

## SGCO-01\_Política de Compliance Penal

Versión 1.0– 02.06.2020

<b>Documento tipo</b>	Política
<b>Estado</b>	<b>Aprobado</b>
<b>Responsable del documento</b>	CC Comité de compliance

*El usuario es responsable de utilizar la última versión de este documento que está publicado en el área de Organización Interna de la intranet corporativa y para otras partes interesadas en la web de ITENE.*

### Cronología de las revisiones

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Autor</b>	<b>Descripción</b>
1.0	02/06/2020	CC	Aprobado por Junta Directiva.

### Circuito de aprobación

<b>Nombre</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha</b>
Comité de Compliance	Elaborado	04/05/2020
Junta Directiva	Revisado y aprobado	02/06/2020

# ÍNDICE

---

1.	Introducción	3
2.	Objeto	3
3.	Ámbito de aplicación	3
4.	Compromisos y principios de actuación.	3
5.	Modelo de prevención penal	5





## 1. Introducción

La Junta Directiva del Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística (en adelante ITENE) en el ejercicio de su responsabilidad y en coherencia con el Reglamento de Régimen interior y Buen Gobierno Corporativo, así como con la Misión, Visión y Valores de ITENE y con su cultura de cumplimiento y prevención de incumplimientos, dicta esta política de prevención de delitos.

## 2. Objeto

Esta política tiene por finalidad dar a conocer a los administradores/as, directivos/as y personal de ITENE, así como a terceros con los que tengamos relación, nuestro contundente rechazo a la comisión de cualquier ilícito penal y nuestro compromiso para prevenir y luchar contra cualquier incumplimiento normativo de naturaleza penal que pueda deteriorar el valor de la compañía, su imagen y reputación.

## 3. Ámbito de aplicación

La presente política Corporativa de Compliance Penal es de aplicación al personal, directivos/as y miembros de la Junta Directiva de ITENE, así como a terceros con los que nos relacionamos haciendo negocios.

## 4. Compromisos y principios de actuación.

ITENE manifiesta tolerancia cero respecto a las conductas que puedan entrañar incumplimientos normativos de naturaleza penal y comportamientos no éticos.

ITENE garantiza frente a los órganos judiciales competentes, que realiza un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad, estableciendo medidas para prevenir o reducir de forma significativa la probabilidad de comisión de los ilícitos penales incluidos en el alcance del artículo 31 bis del Código Penal español.

La política de prevención de delitos de ITENE se basa en los siguientes principios:

1. Actuar conforme a la legislación vigente, el Código ético y de conducta y el resto de normativas internas.
2. Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
3. La existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.



4. El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión dirigidos a evitar que las personas bajo el ámbito de aplicación de esta Política puedan ostentar facultades no sometidas a control.
5. Asegurar los recursos y medios adecuados para la aplicación de la presente Política a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
6. Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de ilícitos penales y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de ITENE.
7. Mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción. Implementar sistemas de control preventivos y detectivos continuos, haciendo mayor hincapié en los sistemas de prevención que en la sanción.
8. Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas, con la periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia y el desarrollo de una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la Ley.
9. Transmitir la responsabilidad de todas las personas bajo el ámbito de aplicación de la presente Política respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular aquellas personas que tengan a su cargo equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales y se asegurarán de recurrir con la mayor brevedad y diligencia a los órganos y procesos establecidos tan pronto los detecten.
10. La obligación de todas las personas bajo el ámbito de la presente Política de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido.
11. Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con trascendencia penal, mediante los canales establecidos a tal efecto (Canal de denuncias) al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención (Comité de Compliance).
12. Investigar a la mayor brevedad los hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas así como del denunciante, si lo hay.
13. Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales en atención a la normativa interna y legal de aplicación.

## 5. Modelo de prevención penal

El Modelo de prevención penal de ITENE incluye, como elementos principales:

- Un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado (Comité de Compliance).
- La identificación de las actividades de ITENE en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deban ser prevenidos. (Mapa de Riesgos).
- La implantación de medidas organizativas y procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- Los recursos adecuados para impedir la comisión de delitos que deben ser prevenidos.
- La obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al Comité de Compliance, organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- La existencia de un Canal de denuncias.
- Un régimen disciplinario que opere ante incumplimientos internos en atención a la normativa interna y legal de aplicación.
- La verificación periódica del modelo y su modificación cuando su mantenimiento lo requiera o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.

